REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: ACCIÓN DE TUTELA 2021-0026
ACCIONANTE: OSCAR JAVIER RIVERA SANCHEZ representante legal del SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD – SINPROSEG
ACCIONADO: SEGURIDAD ATLAS LTDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el art.1 del Decreto 1382 de 2000, los cuales señalan que conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, razón por la cual este Despacho en esta oportunidad evidencia que no es competente para conocer del asunto pues de las pruebas documentales arrimadas a la acción de amparo que nos ocupa se observa que el Derecho de Petición del cual se depreca su respuesta el accionante, se dirigió al correo electrónico directorsantanderes@atlas.com.co, observando así que los hechos que dan origen a la tutela ocurrieron en Bucaramanga - Santander, luego quien debe asumir el conocimiento de la misma será el Juez de dicho municipio. Por lo expuesto el Juzgado:

PRIMERO.**RECHAZAR** la presente Acción de Tutela promovida por el señor OSCAR JAVIER RIVERA SANCHEZ representante legal del SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD – SINPROSEG en contra de SEGURIDAD ATLAS LTDA., por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la tutela a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES (REPARTO) de Bucaramanga – Santander, quienes son los competentes para conocer de la misma.

TERCERO: OFÍCIESE y déjense las constancias del caso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta determinación al accionante.

QUINTO: Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez